Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de la Junta de Urbanización del Estado, por el ejercicio fiscal 2006.

Mexicali, Baja California, a 18 de diciembre de 2007.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Junta de Urbanización del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Junta de Urbanización del Estado, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regula el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal

manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalarse que durante el período comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2006, fungió el C. Arq. José Francisco Sandoval Olivas como Director General de la Entidad.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número JUEBC/SFA/279/2007 de fecha 29 de marzo de 2007, el C. Arq. José Francisco Sandoval Olivas, en su carácter de Director General, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, en cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público a través del oficio número XVIII/CFGP/2480/2007 de fecha 12 de abril de 2007.

Con fecha 23 de mayo de 2007, mediante oficio número DAPE/498/2007, el Órgano de Fiscalización Superior, notificó al Titular de la Junta de Urbanización del Estado, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2006, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 párrafo tercero, 27 fracción XII, y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

De la Fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de Junta de Urbanización del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior obtuvo datos que permitieron formular observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante oficio DAPE/960/2007 de fecha 28 de septiembre de 2007, mismas que fueron atendidas a través de oficio número JUEBC/DG/948 de fecha 18 de octubre de 2007, remitido al Órgano de Fiscalizacion Superior por el C. Arq. José Francisco Sandoval Olivas en su carácter de Director General de la Entidad.

Una vez analizada la información recibida en atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del artículo 17 fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAPE/1129/2007 de fecha 8 de noviembre de 2007, se requirió la presencia del Titular de la Entidad en el Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 15 de noviembre de 2007, los Servidores Públicos, CC. C.P. Joan René Jattar Colio y C.P. José Fernando Canizales Méndez, en su carácter de Subdirector Financiero y Administrativo y Subdirector de Recaudación, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2006, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente:

O P I N I Ó N

I.- Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos, Cuenta Pública de Egresos y Cuenta Pública de Patrimonio de la Junta de Urbanización del Estado, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

II.- Con motivo de la revisión de Cuenta Pública Anual, se derivaron las siguientes salvedades que no afectaron la Cuenta Pública de la Entidad.

1. La Entidad celebró con el Ejecutivo del Estado de Baja California, "Convenio de Coordinación de Acciones para el Desarrollo del Programa Integral de Pavimentación y Calidad del Aire (PIPCA)" de fecha 26 de junio de 2003, estableciéndose en la Cláusula Novena lo siguiente: "La Junta deberá implementar los mecanismos necesarios para una correcta recaudación de las contribuciones de mejoras derivadas de las cuotas de cooperación, dentro de los cuales se encuentran los sistemas en materia de informática para llevar un adecuado control", sobre lo cual, y de acuerdo a la información financiera presentada por la Entidad en Cuenta Pública, al 31 de diciembre de 2006 existen saldos de cuentas por cobrar a favor de Gobierno del Estado con cargo a beneficiarios de las obras de pavimentación, por $ 295'438,193, de los cuales se ha acumulado una cartera vencida por cobrar con antigüedad de más de 3 meses, por un monto de $ 54'128,384, sobre el cual, la Entidad tiene implementado un programa de recuperación para estas cuentas, con el propósito de abatir dicho rezago.

2. La Entidad presenta en el estado de situación financiera al cierre del ejercicio, cuentas por cobrar por un monto de $ 8'561,086, sobre las cuales $ 1'283,893 se encuentran en litigio, y respecto a los $ 7'277,193 restantes, no obstante que se han realizado diversas acciones de cobro, no ha sido posible su recuperación, existiendo incertidumbre sobre la recuperabilidad de dichas cuentas por cobrar. Cabe señalar que la Entidad presenta al cierre del ejercicio de 2006, estimación para cuentas incobrables por $ 1'735,683, que se integra de cuentas no cobradas de obras ejecutadas por la Entidad de los ejercicios fiscales de 1991 y anteriores.

...5

3. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en la cuenta contable de Proyectos, saldos con antigüedad mayor a cuatro años por un importe de $ 320,571, integrándose por los conceptos de "Reserva para Proyectos" por $ 16,500, "Avaluó de Predios" por $ 55,771 y "Estudio Catastral y Padrón de Beneficiarios" por la cantidad de $ 248,300, los cuales no han sido recuperados o en su caso afectados al costo correspondiente.

Así mismo, con motivo de la salvedad anteriormente señalada, consideramos debe turnarse a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, para que dicte las medidas correctivas que correspondan, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p.- Expediente/Archivo
VALC/MABR/JMP/JALM/Mayra*